FORMATO DEL CERTIFICADO POR EL PAGO DE LA REGALIA PETROLERA

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 109-97-EF/15 [1]

Lima, 9 de junio de 1997

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14º del Reglamento para la Aplicación de la Regalía y Retribución en los Contratos Petroleros aprobado por Decreto Supremo Nº 049-93-EM, señala que el pago de la Regalía dará lugar a la emisión por parte de PERUPETRO S.A. del certificado correspondiente a nombre del contratista;

Que, el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 018-97/SUNAT, considera como documento autorizado a los Certificados de pago de regalías emitidos por PERUPETRO S.A., siempre que cumplan con los requisitos y características establecidos por Resolución Ministerial;

Que, en tal sentido es conveniente aprobar el formato del referido Certificado con los requisitos y características que debe contener;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el formato del "Certificado por el Pago de la Regalía Petrolera", el mismo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- El formato del Certificado a que se refiere el artículo anterior, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. Deberá contener el número de Registro Unico de Contribuyente - RUC y la razón social del contratista y del contratante.
b. Será emitido en un plazo máximo de 4 días hábiles luego de recibido el pago de la regalía.
c. Se extenderá en original y una copia. El original será entregado al Contratista y la copia será archivada por PERUPETRO S.A.
d. Los Certificados deberán ser numerados correlativamente.
e. El archivo que mantenga PERUPETRO S.A. se llevará en orden de numeración de los certificados. Dicho archivo será puesto a disposición de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaría - SUNAT, al solo requerimiento de esta institución.

Artículo 3º.- PERUPETRO S.A. tendrá un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial para extender en vía de regularización los Certificados por el pago de regalías percibidas con anterioridad a la publicación de esta Resolución Ministerial, de acuerdo al formato aprobado.

Regístrese y comuníquese.

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas

---

[1] El Peruano : 10.06.1997.- Ver R de S. Nº 007-99-SUNAT, publicada el 24.01.1999.

PERUPETRO S.A. **Nº …….**

Av. Luis Aldana N° 320 - San Borja
Lima 41 - PERU
RUC N° 19678504

CERTIFICADO POR PAGO DE REGALIA PETROLERA
Ley Nº 26221 y Decreto Supremo Nº 049-93-EM

PERUPETRO S.A., en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 14º del Decreto Supremo Nº 049-93-EM, extiende el presente certificado a favor de:

Razón Social	**Domicilio Fiscal**	**RUC Nº**	**Porcentaje de participación**
_____ _____ _____			

por el pago de la regalía, según el siguiente detalle:

D.S. APROBATORIO DEL CONTRATO :
AREA DE CONTRATO (Lote) :
PERIODO DE PAGO :
FECHA DE PAGO :
MONTO PAGADO (en cifras y letras) :

MONEDA DE PAGO :
TIPO DE CAMBIO :
OBSERVACIONES :

Lima, de de 199

Nombre y Cargo del Funcionario
Autorizado de PERUPETRO S.A.

"Original/Copia"